Naciones Unidas S/2020/730

Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Carta de fecha 21 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por la Presidencia del Consejo de Seguridad

En mi calidad de Presidente del Consejo de Seguridad, le transmito una carta de fecha 17 de julio de 2020 (véase el anexo) del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados, establecido en virtud de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. La carta se basa en las conclusiones aprobadas por el Grupo de Trabajo el 15 de abril de 2020 (S/AC.51/2020/3).

(*Firmado*) Christoph **Heusgen**
Presidente del Consejo de Seguridad

Se ruega reciclar

Anexo

Carta de fecha 17 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

En su 87ª sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el cuarto informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana (S/2019/852), que abarcaba el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de junio de 2019 y fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados. También se dirigió al Grupo de Trabajo el Representante Permanente de la República Centroafricana ante las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo aprobó sus conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en la República Centroafricana el 15 de abril de 2020 (S/AC.51/2020/3).

Siguiendo las recomendaciones del Grupo de Trabajo y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005), 1882 (2009), 1998 (2011), 2068 (2012), 2143 (2014), 2225 (2015) y 2427 (2018), se me ha encomendado, en mi calidad de Presidente del Grupo de Trabajo, que:

a) Lo encomie por el activo diálogo con las partes en conflicto y la fructífera labor del equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana, y le pida que vele por que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en la República Centroafricana y otros organismos competentes de las Naciones Unidas mantengan su compromiso y sus esfuerzos en apoyo del Gobierno de la República Centroafricana para combatir y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños en los conflictos armados;

b) Le solicite que se asegure de que el equipo de tareas sobre vigilancia y presentación de informes en el país siga colaborando con las partes en conflicto en consonancia con la resolución 1612 (2005) con miras a promover la liberación y la reintegración de los niños y facilitar la adopción de planes de acción para terminar y prevenir las violaciones y los abusos contra los niños, y acoja con satisfacción al mismo tiempo la adopción de planes de acción con las facciones Movimiento Patriótico por la República Centroafricana (MPC), Frente Popular para el Renacimiento de la República Centroafricana (FPRC) y Unión por la Paz en la República Centroafricana (UPC) de los ex-Seleka;

c) Solicitarle que siga garantizando la eficacia del mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y los conflictos armados en la República Centroafricana y de la Sección de Protección Infantil de la MINUSCA, entre otras cosas velando por que se asignen a la Misión recursos suficientes para la protección infantil;

d) Recuerde la directriz emitida por el Representante Especial del Secretario General para la República Centroafricana al Comandante de la Fuerza de la MINUSCA y al Comisionado de Policía por la que se prohíbe el uso de las escuelas durante la realización de sus actividades, acoja con satisfacción la directriz del Comandante de la Fuerza sobre protección infantil, emitida en diciembre de 2018 por el Comandante de la Fuerza de la MINUSCA, y pida la plena aplicación de esas directrices y la ultimación de la directriz del Comisionado de Policía sobre protección infantil;

e) Exprese profunda preocupación por las constantes y graves denuncias de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las fuerzas de

mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas pertenecientes a la MINUSCA y por fuerzas ajenas a la Organización y le pida que adopte todas las medidas necesarias para asegurar el pleno cumplimiento por el personal civil y uniformado de la MINUSCA, incluido el personal directivo y el personal de apoyo a la Misión, de la política de las Naciones Unidas de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales, y que mantenga al Consejo plenamente informado de los progresos de la Misión a este respecto, lo que comprende informar sobre el inicio, los plazos convenidos y los resultados de los exámenes con arreglo a la resolución 2272 (2016), destacando la necesidad de impedir la explotación y los abusos de ese tipo y mejorar la forma en que se responde a esas denuncias de conformidad con dicha resolución;

f) Le solicite que se asegure de que la cuestión de los niños y los conflictos armados se incluya como elemento específico de todos los informes sobre la República Centroafricana;

g) Le solicite que difunda el presente documento entre las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

(*Firmado*) Marc **Pecsteen de Buytswerve**
Presidente del Grupo de Trabajo sobre los Niños
y los Conflictos Armados